



RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 058-2016, en contra del señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 1º de noviembre de 2012, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2012-0040, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “5º *ORDENAR al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, residente en Corregimiento de Chiles en el municipio de Cumbal, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2012.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL **PESOS (\$450.000) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 10411180, actuando como partes del proceso la señora CARMEN DEL SOCORRO ARTEAGA ESCOBAR, en calidad de madre, el (la) niño (a) MATEO ARTEAGA ESCOBAR, en calidad de hijo (a) y el señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA en calidad de padre.

Que con fechas; 23 DE ENERO 2013, 15 de febrero de 2015, 3 de marzo de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C.

Nro. 87719001, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2012-0040, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 10411180, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR Al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 18 de agosto de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

52- 20000-113-3

2016 AGO 22 P 4: 36

012762

Señor:

FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA
Corregimiento de Chiles
Cumbal - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 058-2016
Ejecutado: señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C. Nro. 87719001

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

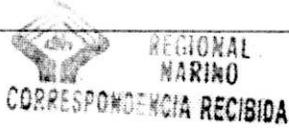
Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-206" (1folios)



52- 20000

San Juan de Pasto

2016 SEP 14 P 12:18

013940

Boleta de Citación

Señor:

FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA

Corregimiento de Chiles – Sector Centro del Municipio de Cumbal.

Ipiales – Nariño.

ASUNTO: RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016.

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016, “por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso”** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

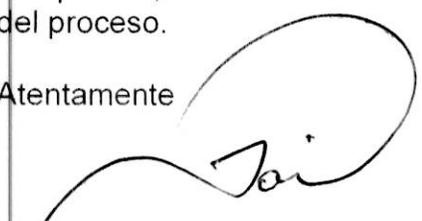
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 “**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.”

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.

04PE10

2001
11/10/01

1

1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

IO-113-3

REGIONAL NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 AGO 22 P 4: 36

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN624916265CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA
Dirección: CORREGIMIENTO DE CHILES
Ciudad: CUMBAL

SCO FERNANDO IBARRA IBARRA
Cumbal de Chiles
- Nariño

Departamento: NARIÑO

Código Postal:
Fecha Admisión:
24/08/2016 19:30:06

SUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido de la RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

Min. Transporte Lic de carga 001200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 00067 del 03/03/2011

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 058-2016

Ejecutado: señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA, identificado con C.C.

Nro. 87719001

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-206" (1folios)

OPPEIU

DISC...

Fecha	18 OCT 2016
Nombre	Teresa Hernandez
C.C.	Cumbal
Sexo	50-178-450
Observaciones	No Reclamado.